

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 544
PROCESO	ORDINARIO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	YIDIA MARÍA CARTAGENA PANEZO
DEMANDADO	RAMÓN DE JESÚS GÓMEZ LÓPEZ y PORVENIR S.A.
RADICADO	05045 31 05 001 2020 00056 00
DECISIÓN	SUSTITUCIÓN PODER, NOTIFICACIONES INVALIDAS, REQUIERE

1. **Se acepta la sustitución de poder allegada;** se reconoce personería para que represente a la parte demandante al abogado DANIEL GÓMEZ LOAIZA con T.P. 327.841 del C.S.J.

2. La notificación realizada al demandado RAMÓN DE JESÚS GÓMEZ LÓPEZ en ragoz05@hotmail.com, **no se tendrá como válida**, puesto que el correo para su notificación judicial de acuerdo al certificado de existencia actualizado consultado por el Despacho es ragoz0520@gmail.com; se requiere al ejecutante para que realice la notificación en debida forma en la dirección antes indicada.

3. La notificación realizada al demandado PORVENIR S.A. **no se tendrá como válida**, habida cuenta que no se anexó copia de la providencia que ordeno su vinculación por pasiva fechada del 05 de octubre de 2020; se requiere al ejecutante para que realice la notificación en debida forma.

Dichas notificaciones deberán realizarse de acuerdo a los estipulado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49501dcde8467565a0f5d3cd2da487863a9dad61f14886776867ffd459075b8f**

Documento generado en 20/03/2024 04:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>